

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA GUARDIA

En cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2 de 2004, de 5 marzo, y artículo 49b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de La Guardia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales que se detallan en el anexo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo de 2 de 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo de 2 de 2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de interesados a efectos de reclamar contra acuerdo provisionales:

Los que tuvieran interés directo o resulten afectados por tales acuerdos. Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás.

Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las siguientes tarifas:

Mensualidades, 85,00 euros.

Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Las familiar numerosas gozarán de un descuento del 20 por 100 de la cuota mensual. La unidad familiar que tenga matriculados dos hijos en el Centro de Atención a la Infancia, se le aplicará un descuento del 50 por 100 al segundo de la cuota mensual.

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 5.

Cambio de titularidad de establecimientos, 75,00 euros.

TASA POR SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Artículo 5.- Cuota de servicio de 5,87 trimestral.

Tarifas bloques de consumo:

Primer bloque de 0 a 15 m³, de 0,51 euros.

Segundo bloque de 16 a 25, de 0,81 euros.

Tercer bloque de más de 25, de 1,50 euros.

Tarifas de saneamiento:

Cuota anual domestico, de 23,35 euros/año.

Cuota anual industrial/comercio/bar a 41,21 euros/año.

La Guardia 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

N.º I.-9896